

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

ESTADO PARC No. 054-2015

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 21 de mayo de 2015.

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	8420	CEMENTOS ARGOS S.A.	3	15/05/15	AUTO PARC-538-15	2.1. Aprobar la póliza de cumplimiento No. 1424694-5, con vigencia hasta el 10/06/2015, expedida por Seguros Generales Suramericana S.A., tomada por la sociedad Cementos Argos S.A., dentro del Contrato de Concesión No.8420, conforme a lo concluido en numeral 1 del Concepto Técnico PAR-CALI-100-2015 del 16 de abril de 2015. 2.2. Aprobar la declaración de producción y liquidación de las regalías de los trimestres I, II, III y IV de los años 1995, 1996, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2005, 2006, 2007 y 2008 y de los trimestres I y II de 2009, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4 del Concepto Técnico PAR-CALI-100-2015 del 16 de abril de 2015. 2.3. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. 8420, la presentación de la declaración de producción y liquidación de las regalías de los trimestres I, II, III y IV de 1997, conforme a lo



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						recomendado en el numeral 5 del Concepto Técnico PAR-CALI-100-2015 del 16 de abril de 2015. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido. 2.4. Aprobar la declaración de producción y liquidación de las regalías de los trimestres II y IV de 2009; I, III y IV de 2010; I, II, III y IV de 2011; II de 2012; I, II, III y IV de 2013 y de los trimestres I, III y IV de 2014, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6 del Concepto Técnico PAR-CALI-100-2015 del 16 de abril de 2015. 2.5. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. 8420, el pago del faltante de las regalías de los trimestres I y III de 2010; I, III y IV de 2012 y de los trimestres I y II de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago ^[1], conforme a lo concluido en los numerales 7 a 12 del Concepto Técnico PAR-CALI-100-2015 del 16 de abril de 2015. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para dar cumplimiento a lo requerido. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos
--	--	--	--	--	--	---

^[1] **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables.** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 66 de 1923, artículo 9, dispuso: “Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquí en que se verifique el pago.”



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co> contactenos@anm.gov.co

					efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.6. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, conforme a lo concluido en el numeral 15 del Concepto Técnico PAR-CALI-100-2015 del 16 de abril de 2015. 2.7. No aprobar los Formatos Básicos Mineros anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 y en consecuencia, requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. 8420, dar cumplimiento a lo concluido en los numerales 16,17, 18, 19 del Concepto Técnico PAR-CALI-100-2015 del 16 de abril de 2015, con relación a los mencionados Formatos Básicos Mineros. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido. 2.8. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 8420 que de acuerdo con el numeral 20 del Concepto Técnico PAR-CALI-100-2015 del 16 de abril de 2015, el área del título minero No. 8420, se encuentra superpuesta parcialmente con la Zona de Restricción 5720, zona de utilidad pública- proyecto Mulalo- Loboguerrero y Cali- Dagua- Loboguerrero. Resolución No 310 del 07 de febrero de 2014-Incorporado 21/01/2015. Por lo tanto, la sociedad titular debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 36 de la Ley 685 de 2001. 2.9. Correr traslado a los titulares del título minero No. 8420 del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 026-2015 del 26 de febrero de 2015.
--	--	--	--	--	---



Libertad y Orden

Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

2	CONTRATO DE CONCESIÓN DE MEDIANA MINERÍA	3155	CEMENTOS SAN MARCOS S.A.	3	15/05/15	AUTO PARC-539-15	2.1. Correr traslado a la sociedad titular del contrato No. 3155 de los Informes de Fiscalización Integral No. 7090 y No. 10312 radicados por FONADE en la ANM los días 23 de septiembre de 2014 y 19 de septiembre de 2014.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	DIP-111	EMPRESA DE CONSTRUCTORES CIVILES LTDA	2	15/05/15	AUTO PARC-540-15	2.1. Correr traslado a la sociedad titular del contrato No. DIP-111, del Informe de Fiscalización Integral No. 11528, radicado por FONADE en la ANM el día 19 de septiembre de 2014.
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	1934	MAGNESIOS BOLIVALLE S.A.	5	15/05/15	AUTO PARC-541-15	2.1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. 1934, la presentación de la declaración de producción y liquidación de las regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2000, 2003 y 2003; I trimestre de 2004; I, II, III y IV de 2011 y de los trimestres III y IV de 2012, conforme a lo concluido en los numerales 11, 12, 15, 16 y 37 del Concepto Técnico PAR-031-2014 del 30 de enero de 2015. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido. 2.2. Aprobar la declaración de producción y liquidación de las regalías de los trimestres II, III y IV de 2004; II, III y IV de 2005 y de los trimestres I, II, III y IV de 2006 y 2007, conforme a lo concluido en el numeral 17 del Concepto Técnico PAR-031-2014 del 30 de enero de 2015. 2.3.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

					Requerir de acuerdo con lo concluido en los numerales 18 al 23 y del 25 al 36 del Concepto Técnico PAR-031-2014 del 30 de enero de 2015, el pago de los intereses causados¹, por el pago extemporáneo de las regalías de los trimestres I de 2005; I, II, III y IV de 2008; I, II y IV de 2009; I, II, III y IV de 2010; I, II, III y IV de 2011 y de los trimestres I y II de 2012. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para dar cumplimiento a lo requerido. PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Aprobar la declaración de producción y liquidación de las regalías del II trimestre de 2009, de acuerdo con lo concluido en el numeral 24 del Concepto Técnico PAR-031-2014 del 30 de enero de 2015. 2.5. No aprobar los siguientes Básicos Mineros: los FBM
--	--	--	--	--	---

¹ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago."



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						trimestrales de I, II, III y IV de 2003, 2004 y 2007; los FBM anuales de 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011. En consecuencia, requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. 1934, dar cumplimiento a lo concluido en los numerales 38, 39, 41, 42, 43, 45 del Concepto Técnico PAR-031-2014 del 30 de enero de 2015, con relación a los mencionados Formatos Básicos Mineros. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido. 2.6. Aprobar los Formatos Básicos Mineros trimestrales de I, II, III y IV de 2005 y 2006, de acuerdo con lo concluido en el numeral 40 del Concepto Técnico PAR-031-2014 del 30 de enero de 2015. 2.7. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, conforme a lo concluido en el numeral 44 del Concepto Técnico PAR-031-2014 del 30 de enero de 2015. 2.8. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. 1934, la presentación del Formato Básico Minero anual de 2012, conforme a lo concluido en el numeral 46 del Concepto Técnico PAR-031-2014 del 30 de enero de 2015. 2.9. Requerir de acuerdo con lo concluido en el numeral 49 del Concepto Técnico PAR-031-2014 del 30 de enero de 2015, el pago de los intereses causados², por el no pago oportuno de la visita de seguimiento y control requerida en el Auto GTRC-352-11 del 19 de septiembre de 2011. En consecuencia, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación
--	--	--	--	--	--	--

² **Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011 del Ministerio de Minas y Energía, artículo 9. Sanciones por el No Pago.** El no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de intereses moratorio a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora. La renuencia del interesado y/o titular del derecho minero, al pago del valor correspondiente a la inspección de seguimiento y control, dará lugar al cobro de la suma respectiva a través de la jurisdicción coactiva de cada Autoridad Minera o sus delegadas, sin perjuicio de la imposición de multa acorde con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Call, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.10. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 1934, que el área del título minero se encuentra superpuesta totalmente con la Zona de Restricción-informativa -zonas Microfocalizadas Restitución de tierras. Unidad de Restitución de Tierras, de acuerdo con lo concluido en el numeral 54 del Concepto Técnico PAR-031-2014 del 30 de enero de 2015. 2.11. Respecto a la solicitud de prórroga del título minero, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar. 2.12. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 1934 que debe tener en cuenta lo señalado en el numeral 59 del Concepto Técnico PAR-031 del 30 de enero de 2015, con relación al Programa de Trabajos e Inversiones presentado.	
5	CONTRATO DE CONCESION DE MEDIANA MINERIA	21588	SOCIEDAD SALENTO S.A.	1	15/05/15	AUTO PARC 542-15	Por intermedio de este punto de Atención Regional, se corre traslado del CONCEPTO TECNICO DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA CTS-012-21588-05-05-15 efectuado dentro del proceso de seguimiento y control al título minero de la referencia, para su conocimiento y cumplimiento.
6	CONTRATO DE CONCESION	6316	MINERIA EL PORTACHUE LO LTDA	1	15/05/15	AUTO PARC 543-15	Por intermedio de este punto de Atención Regional, se corre traslado del CONCEPTO TECNICO DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA CTS-011-6316-04-05-15 efectuado dentro del proceso de seguimiento y control al título minero de la referencia, para su conocimiento y cumplimiento.
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICU-14541	ADELA ARDILA DE ORTIZ	10	19/05/15	AUTO PARC-544-15	1. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión N° ICU-14541, para que allegue la suma por valor de CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA

19/05/2015



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						CENTAVOS (\$ 50.897,40), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del pago extemporáneo del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 28 de diciembre de 2010 al 27 de diciembre de 2011, de conformidad con lo concluido en el numeral 4 de concepto técnico PAR-CALI-112-2015 del 06 de mayo de 2015. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que dé cumplimiento a lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 2. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión N° ICU-14541, para que allegue la suma por valor de TREINTA Y DOS MIL CIENTO NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 32.109,44), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del pago extemporáneo del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 28 de diciembre de 2011 al 27 de diciembre de 2012, de conformidad con lo concluido en el numeral 5 de concepto técnico PAR-CALI-112-2015 del 06 de mayo de 2015. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que dé cumplimiento a lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 3. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión N° ICU-14541, para que allegue la suma por valor de SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y
--	--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co> contactenos@anm.gov.co

						SIETE CENTAVOS (\$ 65.639,67), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del pago extemporáneo del canon superficialario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 28 de diciembre de 2011 al 27 de diciembre de 2012, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 del concepto técnico PAR-CAL-112-2015 del 06 de mayo de 2015. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que dé cumplimiento a lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 4. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión N° ICU-14541, que la aprobación del canon superficialario de la segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, queda sujeta al cumplimiento de los pagos requeridos, de conformidad con lo concluido en los numerales 5 y 6 del concepto técnico PAR-CAL-112-2015 del 06 de mayo de 2015. 5. INFORMAR que la titular del Contrato de Concesión N° ICU-14541, allegó Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2013 y I, II, III y IV trimestre de 2014, en respuesta a la causal de caducidad informada en el numeral 2.8 del Auto PARC-195-15 del 10 de febrero de 2015. 6. EN CONSECUENCIA del numeral, declarar subsanada la causal de caducidad informada en el numeral 2.8 del Auto PARC-195-15 del 10 de febrero de 2015, relacionada con la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2013 y I, II, III y IV trimestre de 2014.
--	--	--	--	--	--	---



						7. RECORDAR a la señora ADELA ARDILA DE ORTIZ, titular del Contrato de Concesión N° ICU-14541, que debe suspender todos los trabajos y obras de construcción y montaje y explotación minera dentro del área otorgada al contrato de concesión en referencia, de conformidad con lo concluido en el numeral 7 del concepto técnico PAR-CALI-112-2015 del 06 de mayo de 2015, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 8. REMITIR el expediente a la Coordinación de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, para que adelante el trámite de su competencia, de conformidad con lo concluido en el numeral 8 del concepto técnico PAR-CALI-112-2015 del 06 de mayo de 2015. 9. NO APROBAR el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2014, hasta tanto, la titular del Contrato de Concesión N° ICU-14541, presente la aclaración de porque reporta producción de mineral si a la fecha no cuenta con el Programa de Trabajos y Obras "PTO" aprobado ni la licencia Ambiental correspondiente, de conformidad con lo concluido en el numeral 9 del concepto técnico PAR-CALI-112-2015 del 06 de mayo de 2015. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que dé respuesta a lo requerido. 10. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión N° ICU- que una vez revisado el Catastro Minero Colombiano "CMC", se determina que el área del título minero en referencia, se encuentra superpuesto parcialmente con el ÁREA DE RESTRICCIÓN N° 265 – PAISAJE CULTURAL CAFETERO – ÁREA DE AMORTIGUAMIENTO RESOLUCIÓN 2963 DE 2012 –
--	--	--	--	--	--	--

						MINISTERIO DE CULTURA – VIGENTE DESDE 22/12/2012 – DIARIO OFICIAL N° 48652 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2012 – INCORPORADO 08/05/2013 – ESTADO ACTIVA – PAISAJE CULTURAL. Adicionalmente se encuentra una solicitud de minería tradicional, de conformidad con lo concluido en el numeral 10 del concepto técnico PAR-CALI-112-2015 del 06 de mayo de 2015. Por lo tanto, deberá adelantar los trámites respectivos ante la Autoridad Ambiental competente. 11. NO APROBAR el complemento al Programa de Trabajos y Obras “PTO”, presentado por la titular del Contrato de Concesión N° ICU-14541, de conformidad con lo concluido en el numeral 11 del concepto técnico PAR-CALI-112-2015 del 06 de mayo de 2015. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 12. INFORMAR que una vez realizado el estudio técnico previo de las coordenadas del área a retener presentadas por la titular en el plano como “Área a Retener”, deben ser revisadas dado que una parte del área queda por fuera del polígono otorgado y una parte dentro del área de exclusión, de conformidad con lo concluido en el numeral 12 del concepto técnico PAR-CALI-112-2015 del 06 de mayo de 2015. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido. 13. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión N° ICU-14541, que teniendo en cuenta que la reducción de área fue solicitada posterior a la evaluación del Programa de Trabajos y
--	--	--	--	--	--	---



						Obras "PTO", y una vez se presente la nueva alindación, la titular debe presentar la información del Programa de Trabajos y Obras, ajustada a la nueva alindación. Una vez sea aprobada, se remitirá el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para que proceda conforme a sus competencias, de conformidad con lo concluido en el numeral 13 del concepto técnico PAR-CALI-112-2015 del 06 de mayo de 2015. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido. 14. APROBAR el pago de la inspección de campo realizada al área del título minero N° ICU-14541, el cual fue requerido mediante Auto GTRC-0191-12 del 16 de mayo de 2012, de conformidad con lo concluido en el numeral 15 del concepto técnico PAR-CALI-112-2015 del 06 de mayo de 2015. 15. EN CONSECUENCIA del numeral anterior, subsanar el requerimiento bajo apremio de multa requerido en el numeral 11 del Auto PARC-426-13 del 27 de diciembre de 2013, relacionado con el pago de la inspección de campo realizada al área del título minero, requerido mediante Auto GTRC-0191-12 del 16 de mayo de 2012. 16. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión N° ICU-14541, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de allegar la suma por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 683.820), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de la inspección de campo realizada al área del título minero, fijada mediante Resolución PARC-006 del 06 de marzo de 2013, notificado por estado jurídico PARC-005-13 del 07 de
--	--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co> contactenos@anm.gov.co

						marzo de 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 16 del concepto técnico PAR-CALI-112-2015 del 06 de mayo de 2015. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 17. ACEPTAR la información allegada en respuesta al Informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento de los hallazgos de campo descritos en el Informe de Fiscalización Integral N° 6589 del 16 de julio de 2014 y 10230 del 23 de septiembre de 2014, no obstante se reitera nuevamente a la titular del Contrato de Concesión N° ICU-14541, que no puede adelantar trabajos y obras de construcción y montaje y explotación minera dentro del área otorgada, hasta contar con el Programa de Trabajos y Obras aprobado y la Licencia Ambiental correspondiente, de conformidad con lo concluido en el numeral 17 del concepto técnico PAR-CALI-112-2015 del 06 de mayo de 2015. 18. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión N° ICU-14541, que una vez evaluado integralmente el expediente en referencia, no se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido en el numeral 18 del concepto técnico PAR-CALI-112-2015 del 06 de mayo de 2015. 19. CORRER traslado del Concepto Técnico PAR-CALI-112-2015 del 06 de mayo de 2015, a la señora ADELA ARDILA DE ORTIZ, titular del Contrato de Concesión N° ICU-14541. 20. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión N° ICU-14541, para que allegue el Formulario de Declaración de
--	--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

							Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2010 y 2011 y I, II trimestre de 2012, los cuales fueron requeridos bajo causal de caducidad en el numeral 6 del Auto PARC-426-13 del 27 de diciembre de 2013. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
							21. RECORDAR a la titular del Contrato de Concesión N° ICU-14541, que en el numeral 2.2 del Auto PARC-195-15 del 10 de febrero de 2015, se informó causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal g) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por “el incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación minera, de higiene, seguridad y laborales”, toda vez que conforme a lo señalado en los informes de Fiscalización Integral N° 6589 y 10230, se pudo verificar que existe el desarrollo de actividades de explotación minera en el área del título minero. Los cuales no se pueden adelantar por carecer de Programa de Trabajos y Obras aprobado y Licencia Ambiental. Por lo tanto, deberá suspender de manera inmediata toda actividad de explotación minera dentro del área otorgada, hasta contar con el Programa de Trabajos y Obras aprobado y la Licencia Ambiental correspondiente, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
8	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	22303	SOCIEDAD GUAYACANE S LTDA	14	19-05-2015	AUTO PARC-545-15	1. PONER EN CONOCIMIENTO a los titulares de la Licencia de Explotación N° 22303, que su título minero se encuentra incurso en causal de cancelación de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co> contactenos@anm.gov.co

					1988, por la omisión de allegar el pago y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2006, de conformidad con lo concluido en el numeral 2 del concepto técnico PAR-CALI-114-2015 del 07 de mayo de 2015. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para rectificar o subsanar la falta que se le acusa o para formular su defensa, conforme lo dispuesto en el artículo 77 Ibídem. 2. PONER EN CONOCIMIENTO a los titulares de la Licencia de Explotación N° 22303, que su título minero se encuentra incurso en causal de cancelación de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por la omisión de allegar la Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre de 2007, de conformidad con lo concluido en el numeral 3 del concepto técnico PAR-CALI-114-2015 del 07 de mayo de 2015. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para rectificar o subsanar la falta que se le acusa o para formular su defensa, conforme lo dispuesto en el artículo 77 Ibídem. 3. APROBAR la liquidación de regalías correspondientes al I, III y IV trimestre de 2007; I, II y III trimestre de 2008; III trimestre de 2012 y I, II trimestre de 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 4 del concepto técnico PAR-CALI-114-2015 del 07 de mayo de 2015. 4. REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación N° 22303, para que alleguen la suma por valor de SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 7.340), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por
--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co> contactenos@anm.gov.co

						concepto del pago de la liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2008, de conformidad con lo concluido en el numeral 5 del concepto técnico PAR-CALI-114-2015 del 07 de mayo de 2015. En consecuencia, otorgar el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 5. REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación N° 22303, para que alleguen la suma por valor de CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 4.968), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del pago de la liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2009, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 del concepto técnico PAR-CALI-114-2015 del 07 de mayo de 2015. En consecuencia, otorgar el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 6. REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación N° 22303, para que alleguen la suma por valor de CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 4.784), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del pago de la liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2009, de conformidad con lo concluido en el numeral 7 del concepto técnico PAR-CALI-114-2015 del 07 de mayo de 2015. En consecuencia, otorgar el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite,
--	--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co> contactenos@anm.gov.co

						para que subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 7. REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación N° 22303, para que alleguen la suma por valor de CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 4.667), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del pago de la liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2009, de conformidad con lo concluido en el numeral 8 del concepto técnico PAR-CALI-114-2015 del 07 de mayo de 2015. En consecuencia, otorgar el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 8. REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación N° 22303, para que alleguen la suma por valor de OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 8.650), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del pago de la liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2009, de conformidad con lo concluido en el numeral 9 del concepto técnico PAR-CALI-114-2015 del 07 de mayo de 2015. En consecuencia, otorgar el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 9. REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación N° 22303, para que alleguen la suma por valor de CUATRO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 4.050), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del pago
--	--	--	--	--	--	--



						de la liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2010, de conformidad con lo concluido en el numeral 10 del concepto técnico PAR-CALL-114-2015 del 07 de mayo de 2015. En consecuencia, otorgar el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 10. REQUERIR a los titulares de la licencia de Explotación N° 22303, para que alleguen la suma por valor de DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 19.055), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del pago de la liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2010, de conformidad con lo concluido en el numeral 11 del concepto técnico PAR-CALL-114-2015 del 07 de mayo de 2015. En consecuencia, otorgar el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 11. REQUERIR a los titulares de la licencia de Explotación N° 22303, para que alleguen la suma por valor de CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 4.148), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del pago de la liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2010, de conformidad con lo concluido en el numeral 12 del concepto técnico PAR-CALL-114-2015 del 07 de mayo de 2015. En consecuencia, otorgar el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite,
--	--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						para que subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 12. REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación N° 22303, para que alleguen la suma por valor de TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 3.564), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del pago de la liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2010, de conformidad con lo concluido en el numeral 13 del concepto técnico PAR-CALI-114-2015 del 07 de mayo de 2015. En consecuencia, otorgar el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 13. REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación N° 22303, para que alleguen la suma por valor de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 4.855), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del pago de la liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2011, de conformidad con lo concluido en el numeral 14 del concepto técnico PAR-CALI-114-2015 del 07 de mayo de 2015. En consecuencia, otorgar el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 14. REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación N° 22303, para que alleguen la suma por valor de OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$ 8.528), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por
--	--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Calí, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						concepto del pago de la liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2011, de conformidad con lo concluido en el numeral 15 del concepto técnico PAR-CALI-114-2015 del 07 de mayo de 2015. En consecuencia, otorgar el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 15. REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación N° 22303, para que alleguen la suma por valor de NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 9.675), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del pago de la liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2011, de conformidad con lo concluido en el numeral 16 del concepto técnico PAR-CALI-114-2015 del 07 de mayo de 2015. En consecuencia, otorgar el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 16. REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación N° 22303, para que alleguen la suma por valor de NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 9.095), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del pago de la liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2011, de conformidad con lo concluido en el numeral 17 del concepto técnico PAR-CALI-114-2015 del 07 de mayo de 2015. En consecuencia, otorgar el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo
--	--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 17. REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación N° 22303, para que alleguen la suma por valor de DIEZ MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$ 10.160), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del pago de la liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2012, de conformidad con lo concluido en el numeral 18 del concepto técnico PAR-CALI-114-2015 del 07 de mayo de 2015. En consecuencia, otorgar el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 18. REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación N° 22303, para que alleguen la suma por valor de CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 14.335), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del pago de la liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2012, de conformidad con lo concluido en el numeral 19 del concepto técnico PAR-CALI-114-2015 del 07 de mayo de 2015. En consecuencia, otorgar el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 19. REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación N° 22303, para que alleguen la suma por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 239.999), más los intereses que se generen
--	--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Calí, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del pago de la liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2012, de conformidad con lo concluido en el numeral 20 del concepto técnico PAR-CALL-114-2015 del 07 de mayo de 2015. En consecuencia, otorgar el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 20. REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación N° 22303, para que alleguen la suma por valor de DIECINUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$ 19.118), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del pago de la liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 21 del concepto técnico PAR-CALL-114-2015 del 07 de mayo de 2015. En consecuencia, otorgar el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 21. REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación N° 22303, para que alleguen la suma por valor de ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$ 11.421), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del pago de la liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 22 del concepto técnico PAR-CALL-114-2015 del 07 de mayo de 2015. En consecuencia, otorgar el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la
--	--	--	--	--	--	---

						notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 22. REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación N° 22303, para que alleguen la suma por valor de CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$ 4.319), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del pago de la liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 23 del concepto técnico PAR-CALL-114-2015 del 07 de mayo de 2015. En consecuencia, otorgar el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 23. PONER EN CONOCIMIENTO a los titulares de la Licencia de Explotación N° 22303, que su título minero se encuentra incurso en causal de cancelación de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por la omisión de allegar el recibo de pago por valor de CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 423.864), por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre de 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 24 del concepto técnico PAR-CALL-114-2015 del 07 de mayo de 2015. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para rectificar o subsanar la falta que se le acusa o para formular su defensa, conforme lo dispuesto en el artículo 77 Ibidem. 24. REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación N°
--	--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						22303, para que alleguen la suma por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 394), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del pago de la liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 25 del concepto técnico PAR-CALI-114-2015 del 07 de mayo de 2015. En consecuencia, otorgar el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 25. REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación N° 22303, para que alleguen la suma por valor de CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 42.445), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del pago de la liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 26 del concepto técnico PAR-CALI-114-2015 del 07 de mayo de 2015. En consecuencia, otorgar el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 26. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales del 2012, 2013 y 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 27 y 28 del concepto técnico PAR-CALI-114-2015 del 07 de mayo de 2015. 27. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2012, hasta tanto, se presente el plano de labores de avance para el
--	--	--	--	--	--	---

						año reportado y copia de la matrícula del profesional responsable de la información, de conformidad con lo concluido en el numeral 29 del concepto técnico PAR-CALI-114-2015 del 07 de mayo de 2015. En consecuencia, se otorga el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 28. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2013, hasta tanto, se aclare porque se reporta menos cantidad que la declarada, se presente el plano de labores de avance durante el año reportado y copia del profesional responsable de la información, de conformidad con lo concluido en el numeral 30 del concepto técnico PAR-CALI-114-2015 del 07 de mayo de 2015. En consecuencia, se otorga el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 29. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2014, hasta tanto, se presente el plano de labores de avance durante el año reportado y copia del profesional responsable de la información, de conformidad con lo concluido en el numeral 31 del concepto técnico PAR-CALI-114-2015 del 07 de mayo de 2015. En consecuencia, se otorga el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 30. NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras "PTO",
--	--	--	--	--	--	--



						presentado por el titular de la licencia de Explotación N° 22303, de conformidad con lo concluido en el numeral 32 del concepto técnico PAR-CALI-114-2015 del 07 de mayo de 2015. 31. EN CONSECUENCIA del numeral anterior, requerir a la SOCIEDAD GUAYACANES LTDA., titulares de la Licencia de Explotación N° 22303, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la siguiente información complementaria, "Aspectos de Seguridad: No se menciona en el documento el aspecto de Seguridad, se debe requerir la aplicación del Reglamento determinado para el desarrollo de los labores a Cielo Abierto. - Aspectos financieros del proyecto: Se presentan Flujo de Caja; Balance General; no se presentan El cálculo de indicadores financieros tales como VPN, TIR-Relación Beneficio/ Costo, Punto de Equilibrio, Recuperación de la Inversión, que permiten determinar la viabilidad del proyecto minero.- Cronograma de Actividades: No se presenta. Se debe requerir la presentación del Cronograma General del proyecto minero, incluyendo las actividades del Plan de Cierre. Adicionalmente deben ser presentados los siguientes planos: Plano de Cierre y Recuperación Ambiental.- Plano de Infraestructura existente y Plano De Cierre y Desmantelamiento De La Infraestructura", de conformidad con lo concluido en el numeral 32 del concepto técnico PAR-CALI-114-2015 del 07 de mayo de 2015. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para formular su defensa. 32. INFORMAR a los titulares de la Licencia de Explotación N° 22303, que una vez consultada la información del Catastro Minero Colombiano "CMC" – el área del título minero N° 22303, se encuentra actualmente superpuesta parcialmente con el área de RESTRICCIÓN
--	--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co> contactenos@anm.gov.co

						CMC.V_GEO_ZONAS_RESTRICCIÓN.ÁREA-4303. Por lo tanto, deberá solicitar a la Autoridad Minera el recorte de dicha área o la presentación de la autorización para trabajar en dicha área, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Código de Minas, de conformidad con lo concluido en el numeral 33 del concepto técnico PAR-CALI-114-2015 del 07 de mayo de 2015. 33. REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación N° 22303, para que alleguen la suma por valor de ONCE MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$ 11.701), por concepto de los intereses causados por el pago extemporáneo de la visita de inspección de campo, de conformidad con lo concluido en el numeral 35 del concepto técnico PAR-CALI-114-2015 del 07 de mayo de 2015. En consecuencia, otorgar el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 34. ACEPTAR la información allegada en respuesta de los hallazgos realizados en la visita de inspección técnica realizada en octubre de 2014, por el CONSORCIO GRUPO BUREUA VERITAS TECNICONTRÓL, teniendo en cuenta que se encuentra acorde con lo solicitado, de conformidad con lo concluido en el numeral 36 del concepto técnico PAR-CALI-114-2015 del 07 de mayo de 2015. 35. INFORMAR a los titulares de la Licencia de Explotación N° 22303, que una vez sea aprobado el Programa de Trabajos y Obras "PTO", se remitirá el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, competente para adelantar el trámite de uso de preferencia,
--	--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2) 5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						de conformidad con lo concluido en el numeral 37 del concepto técnico PAR-CALI-114-2015 del 07 de mayo de 2015.
						36. INFORMAR que una vez evaluada integralmente las obligaciones de la Licencia de Explotación N° 22303, los titulares no se encuentran al día con el cumplimiento de las mismas, de conformidad con lo concluido en el numeral 37 del concepto técnico PAR-CALI-114-2015 del 07 de mayo de 2015.
						37. RECONOCER personería a la Dra. MARÍA ISABEL RENDON PARRA, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.121.361 y T. P. N° 116.149 del C.S.J., para actuar dentro de la Licencia de Explotación N° 22303, de conformidad con el poder conferido.
						38. CORRER traslado del concepto técnico PAR-CALI-114-2015 del 07 de mayo de 2015, a la SOCIEDAD GUAYACANES LTDA., titulares de la Licencia de Explotación N° 22303.
						2.1. RECORDAR a los beneficiarios del titular del contrato de concesión No. DLH-161 que hasta que no tengan la Licencia Ambiental, no pueden adelantar labores de explotación.
						2.2. Teniendo en cuenta lo requerido en el Auto PARC-363-15 del 09 de abril de 2015 y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.
						2.3. Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No. DLH-161, del Informe de Fiscalización Integral No. 15873 radicado por FONADE en la ANM el día 24 de noviembre de 2014.
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	DLH-161	ALBERTO JOSE NAVIA ROJAS Y OTROS	3	19-05-15	AUTO PARC-546-15



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686. 339 30 77. 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

10	CONTRATO DE CONCESIÓN	EBJ-151	CEMENTOS ARGOS S.A	3	19-05-2015	AUTO PARC-547-15	2.1. Correr traslado al titular del contrato de Contrato de concesión No. EBJ-151, del informe de fiscalización integral No. 16181 radicado por FONADE en la ANM el día 5 de diciembre 2014. 2.2. Informar al titular del contrato de Contrato de concesión No. EBJ-151, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y darle respuesta a la solicitud de integración de áreas de los títulos mineros BCA-081, EBJ-151 y GFU-082. 2.1. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.2 del PARC 196-15 del 10 de febrero de 2015, toda vez que mediante oficio No. 20159050008262 radicado el 06 de marzo de 2015 el titular minero allego informe del cumplimiento o Plan de Mejoramiento para dar cumplimiento a lo requerido. Por lo tanto lo anterior será remitido al área técnica para su posterior evaluación. 2.2. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.3 del PARC 196-15 del 10 de febrero de 2015, toda vez que mediante oficio No. 20159050008262 radicado el 06 de marzo de 2015 el titular minero allego los formularios de declaración y liquidación de las Regalías del I, II, III, IV trimestre de 2014. Por lo tanto lo anterior será remitido al área técnica para su posterior evaluación. 2.3. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.4 del PARC 196-15 del 10 de febrero de 2015, toda vez que mediante oficio No.
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	EAL-151	MIGUEL ANGEL GUTIERREZ	4	19-05-15	AUTO PARC-548-15	



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202 Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

					20159050008262 radicado el 06 de marzo de 2015 el titular minero allego los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2014. Por lo tanto lo anterior será remitido al área técnica para su posterior evaluación. 2.4. PONER EN CONOCIMIENTO al titular del Contrato de Concesión No. EAL-151, que su título minero se encuentra bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, por la no presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías de del I trimestre de 2015, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.5. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No.
--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.ann.gov.co/> contactenos@ann.gov.co

						EAL-151, el informe de fiscalización integral No. 17776 radicado por FONADE en la ANM el día 25 de febrero 2015. 2.1. Requerir bajo causal de caducidad titular del contrato de concesión No. EGO-151, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, por la no presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2014 y I trimestre de 2015; más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago^[1]. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.2. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. EGO-151, la presentación del Formato Básico Minero –FBM- anual de 2014, de conformidad con lo señalado en el presente acto administrativo. En consecuencia
12	CONTRATO DE CONCESION	EGO-151	ANDRES LUNA CAMACHO	4	19-05-15	AUTO PARC-549-15



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Calí, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

							y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.3. Correr traslado al titular del contrato de concesión No. EGO-151, del informe de fiscalización integral No. 12138 radicado por FONADE en la ANM el día 19 de septiembre de 2014. 2.4. Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, ante el incumplimiento del titular del contrato de concesión No. EGO-151 de los requerimientos realizados en los numerales 2.1, 2.2, 2.3 y 2.5 del Auto PARC-404-14 del 08-07-2014, notificado por estado No. 064-14 del 09-07-2014 y numerales 2.2 y 2.3 del Auto PARC-855-14 del 13 de noviembre de 2014, notificado por estado No. 112-14 del 14-11-2014, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar.
13	CONTRATO DE CONCESION	EIQ-091	ADECUACIONES Y AGREGADOS S.A.	4	19-05-15	AUTO PARC-550-15	2.1. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. EIQ-091, la presentación de los Formatos Básicos Mineros –FBM- semestral y anual de 2014, de conformidad con lo señalado en el presente acto administrativo. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.2 Requerir al titular del contrato de concesión No. EIQ-091, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía, la cual



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						se encuentra vencida desde el 17 de mayo de 2015, de conformidad con lo señalado en el presente acto administrativo. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.3. Correr traslado al titular del contrato de concesión No. IQ-091, del informe de fiscalización integral No. 10708 radicado por FONADE en la ANM el día 22 de septiembre de 2014. 2.4 Oficiar a la Aseguradora Seguros Suramericana S. A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo Primero: “El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.” 2.5. Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, ante el incumplimiento del titular del contrato de concesión No. EIQ-091 de los requerimientos realizados en los numerales 2.1 y 2.4 del Auto PARC--264-14 del 13-05-2014, notificado por estado No. 045-14 del 14-05-2014, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar.
--	--	--	--	--	--	--

	14	CONTRATO DE CONCESION	EHT-151	JAIME CARVAJAL CHILITO	3	19-05-15	2.1. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. EHT-151, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, por la no presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2014 y trimestre de 2015, de acuerdo con señalado en el presente acto administrativo, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.2. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al titular del contrato de Concesión No. EHT-151, la presentación del Formato Básico Minero –FBM- anual de 2014, de acuerdo con lo señalado en el presente acto administrativo. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de
						AUTO PARC-551-15	



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.ann.gov.co/> contactenos@ann.gov.co

						quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.3 Requerir al titular del contrato de concesión No. EHT-151, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía, la cual se encuentra vencida desde el 29 de marzo de 2015, de conformidad con lo señalado en el presente acto administrativo. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.4 Oficiar a la Aseguradora Seguros Suramericana S. A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo Primero: "El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.". 2.5. Correr traslado al titular del contrato de Contrato de concesión No. EHT-151, del informe de Fiscalización integral No. 9127 (ciclo 3) radicado por FONADE en la ANM el 22 de septiembre de 2014.	
15	CONTRATO DE CONCESIÓN	EBO-114	LUIS CARLOS MAZORRA JIMENEZ Y OTROS	3	19-05-15	AUTO PARC 552-15	2.1. PONER EN CONOCIMIENTO al titular del Contrato de Concesión No. EBO-114, que su título minero se encuentra bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, por la no presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres III, IV de 2014 y I trimestre de 2015, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago ^[1]. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.2. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. EBO-114, que hasta tanto cuente con licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente no podrá realizar actividades de extracción de mineral. 2.3. RECORDAR al titular del contrato de concesión No. EBO-114, los requerimientos realizados mediante Auto PARC-490-15 DEL 11 de mayo de 2015, notificado por ESTADO JURIDICO No. Auto PARC-049-15 del 12 de mayo de 2015, para que cumpla
--	--	--	--	--	--	---



						con las recomendaciones realizadas en el informe de visita técnica de seguridad minera No. 064-15 IVSHM-ESSMJ-064-EBO-114-30-03-15 realizada el 30 de marzo de 2015, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar. 2.4. Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar. 2.5. Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No. EBO-114, del Informe de Fiscalización Integral No. 18664 radicado por FONADE en la ANM el día 25 de febrero de 2015 2.1 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 10 del Auto PARC-466-15 del 08 de mayo de 2015, toda vez que mediante oficio radicado No. 20159050013452 del 23 de abril de 2015, fue allegado el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I Trimestre de 2015, el cual será remitido al área técnica para su posterior evaluación. 2.2 CORRER TRASLADO a la SOCIEDAD PEREA Y CIA S.C.S titular del Contrato de Concesión No. 15773 del Informe de fiscalización Integral No. 10389 radicado por FONADE en la ANM el día 18 de Septiembre de 2014.
16	CONTRATO DE CONCESION	15773	PEREA Y CIA S.C.S	4	20/05/15	AUTO PARC-554-15
17	CONTRATO DE CONCESION	HEO-091	ELVIRA VELASCO ZEA, MARÍA LEONOR VELASCO ZEA Y MARÍA DEL PILAR VELASCO ZEA	3	20/05/15	AUTO PARC-555-15

2.1 CORRER TRASLADO a las señoras ELVIRA VELASCO ZEA, MARÍA LEONOR VELASCO ZEA Y MARÍA DEL PILAR VELASCO ZEA titulares del Contrato de Concesión No. HEO-091, del Informe de Fiscalización Integral No. 10881 radicado por FONADE en la ANM el día 23 de octubre de 2014.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202 Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 21 de mayo de 2015, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



JAVIER MAURICIO NARVAEZ ORTIZ
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI - ANM



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2) 5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co